



DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

DRA  
DIRECCION  
REGIONAL DE  
AGRICULTURA

DOC. N° 4343181  
EXP. N° 2704916

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**INFORME N.º 316 - 2023-GRL-GRDE-DRA/OA-AL-OELL**



A : LIC. ADM. MANRIQUE JESUS BONILLA CALIXTO  
Director de la Oficina de Administración

DE : LIC. OSWALDO EDDY LOZA LLANOS  
Órgano encargado de las Contrataciones

ASUNTO : INFORME SOBRE POSIBLES CAUSAS DE DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°05-2023-DRA/OEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA

REF : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°05-2023-DRA/OEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA

FECHA : Huacho, 10 de abril del 2023

A través del presente me dirijo a su despacho con la finalidad de informar lo siguiente:

Que, habiéndose convocado el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°05-2023-DRA/OEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA, denominado ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 Y GASOHOL 90 OCTANOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL MARÍA ANGOLA DESDE EL SECTOR HUACACHIVATO HASTA EL SECTOR LA QUEBRADA EN LOS DISTRITO DE SAN LUIS IMPERIAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA, cabe indicar que dicho procedimiento fue publica por ITEM

- ITEM I – GASOHOL 90 PLUS
- ITEM II – DIESEL B5 S50

Ahora bien, es necesario señalar que el día 10 de abril del presente, se realizó la etapa de admisión de ofertas y otorgamiento de la buena pro de los 02 ítems, sin embargo, producto de la evaluación de la presentación de la documentación obligatoria de los postores, para el ítem I y II, se presentaron 06 postores, de los cuales se ilustra y explica de la siguiente manera:

**ITEM I – GASOHOL 90 PLUS**

N°	RUC	NOMBRE Y RAZON SOCIAL	MONTO OFERTADO	SE SOLICITO SUBSANACION	ESTADO
1	10238105329	DIAZ CALDERON SILVIA AMANDA	37,500.00	SE SOLICITO SUBSANACION	NO SUBSANO
2	20603563060	CORPORACION HUAURA S.A.C.	38,000.00	SE SOLICITO SUBSANACION	NO SUBSANO
3	20534178418	ESTACION DE SERVICIOS HUAURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	38,640.00	SE SOLICITO SUBSANACION	NO SUBSANO
4	20490036335	MULTISERVICIOS SAN ANTONIO SCRL	58,000.00	SE SOLICITO SUBSANACION	NO SUBSANO
5	20602589570	ESTACION DE SERVICIO ADRILU S.A.C	62,100.00	SE SOLICITO SUBSANACION	NO SUBSANO
6	20370508659	GRIFO J.H.P. E.I.R.LTDA.	69,000.00	SE SOLICITO SUBSANACION	NO SUBSANO

**ITEM II – DIESEL B5 S50**

N°	RUC	NOMBRE Y RAZON SOCIAL	MONTO OFERTADO	SE SOLICITO SUBSANACION	ESTADO
1	20603563060	CORPORACION HUAURA S.A.C.	32,000.00	SE SOLICITO SUBSANACION	NO SUBSANO
2	10238105329	DIAZ CALDERON SILVIA AMANDA	35,000.00	SE SOLICITO SUBSANACION	NO SUBSANO
3	20534178418	ESTACION DE SERVICIOS HUAURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	36,872.50	SE SOLICITO SUBSANACION	NO SUBSANO
4	20490036335	MULTISERVICIOS SAN ANTONIO SCRL	50,000.00	SE SOLICITO SUBSANACION	NO SUBSANO
5	20602589570	ESTACION DE SERVICIO ADRILU S.A.C.	56,889.00	SE SOLICITO SUBSANACION	NO SUBSANO
6	20370508659	GRIFO J.H.P. E.I.R.LTDA.	63,210.00	SE SOLICITO SUBSANACION	NO SUBSANO



Como se puede observar en el presente procedimiento de selección, ha existido pluralidad de postores, y de marcas que ofertaron sus bienes, sin embargo, en aplicación del artículo 60 del RLCE de la ley 30225, el órgano encargado de las contrataciones solicito se subsanen las ofertas de 06 postores, para que estos puedan ser admitidos, siendo así que se les notifico a través del SEACE el día 03 de abril del 2023, otorgándole el plazo de 01 día hábil para la subsanación. Ante lo solicitado cabe mencionar en esta instancia NO subsanaron sus ofertas ninguno de los postores, es por ello que el OEC, no admitido las ofertas de los 06 postores, quedando así ninguna oferta valida.

Ahora bien es necesario poner a conocimiento sobre lo establecido en el Artículo 65, numeral 65.1, del RLCE de la ley 30225, el cual menciona que al NO haberse recibido ofertas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

Por tanto, se DECLARO DESIERTO el procedimiento SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°05-2023-DRA/OEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA – ITEM I (GASOHOL 90 PLUS) e ITEM II (DIESEL B5 S50), al no haber dos ofertas validas.

Finalmente, en cumplimiento al numeral 65.2 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual menciona:

- 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

Por lo antes mencionado, se hace de conocimiento que, las causales para la declaratoria de desierto son debido a que NO se tuvo dos ofertas validas, para el procedimiento de selección, por lo que, se deriva este informe para que a través de su despacho derive el expediente de contratación al área usuaria para la revisión, evaluación y de ser el caso tomar medidas correctivas antes de realizar la segunda convocatoria de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°05-2023-DRA/OEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA, denominado ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 Y GASOHOL 90 OCTANOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL MARÍA ANGOLA DESDE EL SECTOR HUACACHIVATO HASTA EL SECTOR LA QUEBRADA EN LOS DISTRITO DE SAN LUIS IMPERIAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA – ITEM I e ITEM II.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

  
**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
 -----  
**LIC. OSWALDO EDDY LOZA LLANOS**  
 (e) AREA DE LOGISTICA